

3.021 Pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo

RECORDANDO la Resolución 1.66, *Proyecto de pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo*, aprobada en el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza, y la Recomendación 2.96, *Carta de la Tierra y proyecto de Pacto Internacional*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza;

OBSERVANDO que el *Proyecto de pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo* de la UICN se presentó por primera vez en el Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Público Internacional, celebrado en Nueva York el 13 de marzo de 1995;

OBSERVANDO ASIMISMO que el primer texto revisado del *Proyecto de pacto* se presentó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas con ocasión de la clausura del Decenio de las Naciones Unidas del Derecho Internacional;

RECONOCIENDO que el segundo texto revisado del *Proyecto de pacto* se presentó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas con ocasión del 59º período de sesiones de la Asamblea General;

RECONOCIENDO ASIMISMO que el *Plan de aplicación* adoptado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) ha reafirmado el consenso internacional sobre los principios, derechos y obligaciones legales para la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible mediante el renovado compromiso de los estados y gobiernos de garantizar su aplicación a escala mundial, regional y nacional;

RECONOCIENDO CON AGRADECIMIENTO la participación de distinguidos expertos, incluidos representantes del sistema de las Naciones Unidas, en una reunión celebrada en el Centro de Derecho Ambiental de la UICN en Bonn, Alemania (10 y 11 de marzo de 2003), convocada por la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN y el Consejo Internacional de Derecho Ambiental a fin de dar cuenta de los resultados obtenidos en Johannesburgo y otros acontecimientos recientes en el ámbito del derecho ambiental internacional;

EXPRESANDO además su gratitud a las organizaciones y los individuos participantes que contribuyeron a la revisión del texto del *Proyecto de pacto* basado en los resultados de la reunión arriba mencionada y actualizaron el amplio “Commentary” (Comentario) que arroja nueva luz sobre los fundamentos y precedentes jurídicos en que se basan los principios recogidos en el proyecto;

AGRADECIENDO ESPECIALMENTE a la Elizabeth Haub Foundation for Environmental Policy and Law, del Canadá, la aportación de los fondos necesarios para cubrir los gastos de organización de la reunión, preparar y publicar la edición revisada del *Proyecto de pacto* y distribuirlo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

ALENTADO por las continuas iniciativas impulsadas dentro del marco de las Naciones Unidas para fortalecer el derecho internacional;

CONSCIENTE de que el *Proyecto de pacto* ha sido redactado por la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN y por el Consejo Internacional de Derecho Ambiental como modelo para un acuerdo marco internacional que consolide los actuales principios jurídicos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo, modelo que está destinado a servir como una posible base de negociaciones multilaterales sobre este tema;

CONVENCIDO de que el *Proyecto de pacto* sirve también a la importante función de recoger y codificar las normas aceptadas y los principios bien establecidos en materia de conservación del medio ambiente y de desarrollo sostenible, y debe, por consiguiente, actualizarse

continuamente como un 'documento vivo' hasta que haya cumplido el objetivo antes mencionado;

CONSCIENTE de que la actual y las anteriores ediciones del *Proyecto de pacto* han sido utilizadas en muchos estados por los legisladores, así como por los ministros y funcionarios responsables, como una referencia autorizada y como una lista útil con vistas a la legislación nacional concebida para impulsar el desarrollo sostenible;

CONSCIENTE ASIMISMO de que los diplomáticos utilizan en las negociaciones internacionales el *Proyecto de pacto* como una guía para garantizar la coherencia entre las obligaciones derivadas de los tratados para el desarrollo sostenible, así como para coordinar sus posiciones con respecto a futuros acuerdos multilaterales;

COMPLACIDO porque el ejemplo más notable de lo anterior es la reciente revisión del texto de la Convención Africana sobre la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales de 1968 (Convención de Argel), revisión que se basó ampliamente en el *Proyecto de Pacto*; y

TOMANDO NOTA con agrado de la publicación de la 3ª edición del IUCN *Draft International Covenant on Environment and Development* (Proyecto de pacto internacional sobre medio ambiente y desarrollo de la UICN);

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. PIDE al Director General de la UICN que:
 - (a) continúe promoviendo el *Proyecto de pacto* entre los miembros de la UICN, así como entre otros estados y organizaciones asociados con la labor de la UICN;
 - (b) utilice los principios contenidos en el *Proyecto de pacto* como una fuente de orientación para el asesoramiento en materia legal y de políticas de la UICN y sus componentes; y
 - (c) garantice que la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN continúe actuando como custodio del *Proyecto de pacto* y garantice que su texto se revise con la periodicidad necesaria a fin de reflejar novedades importantes en materia de derecho internacional relacionadas con el desarrollo sostenible y la conservación del medio ambiente; y
2. RECOMIENDA DECIDIDAMENTE que el *Proyecto de pacto* se utilice como guía para las negociaciones sobre tratados multilaterales, así como para la redacción de la legislación nacional y de las directrices de política.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta moción.